RV: Solicitud estudio de proceso Rad. 11001334104520230043400

Karen Alejandra Parrado Triana <Karen.Parrado@adres.gov.co>
Vie 5/07/2024 12:31 PM

Para:Orlando Nunez Buitrago <Orlando.Nunez@adres.gov.co>
Cco:Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>

Muy buenas tardes Dr. Orlando, espero se encuentre muy bien.

Mediante la presente me permito informar que se realiza la DEVOLUCIÓN de la presente solicitud de estudio del proceso por parte del Comité de Conciliación de la Entidad como quiera que en el asunto del correo y el cuerpo del texto se alude al proceso de radicado **11001334104520230043400,** pero se remiten anexos y se permite acceso a un expediente totalmente diferente (radicado **11001310503420160031300**), motivo por el cual no resulta viable dar trámite.

Así las cosas, de conformidad al manual de procedimiento de conciliación judicial, la solicitud de elaboración de ficha debe contar con los siguientes soportes:

1. *Demanda con sus anexos*
2. *Contestación de la demanda con sus respectivos anexos*
3. *Imágenes y bases de datos*
4. *Insumo remitido por la Dirección correspondiente*
5. *Providencias judiciales*

Una vez se cuente con todas las piezas procesales, por favor remitir nuevamente la solicitud de estudio por medio de Laura Daniela Alvarez.

De antemano agradezco su tiempo y disposición.

Cordialmente,

Karen Alejandra Parrado Triana
Abogada, Oficina Asesora Jurídica
karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono: 3213348958
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de julio de 2024 10:41
Para: Karen Alejandra Parrado Triana <Karen.Parrado@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud estudio de proceso Rad. 11001334104520230043400

Buen día
Se remite conciliación judicial para su respectivo tramite

ADRES - Información Pública Externa

De: Orlando Nunez Buitrago <Orlando.Nunez@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de julio de 2024 10:31
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud estudio de proceso Rad. 11001334104520230043400

Estimada Dra Laura Alvarez

Referencia: Solicitud estudio de caso radicado 11001334104520230043400.

Solicito amablemente su colaboración, para someter el presente caso a estudio en el comité de conciliación de la entidad.

Radicado Proceso: 11001334104520230043400
Demandante: SALUD TOTAL EPS
Demandados: ADRES
Despacho: JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Pretensiones.

4. PRETENSIONES

Con base en los hechos que se plantearán y las pruebas aportadas con la presente demanda se pretende:

Principales:

4.1. Se declare la existencia de una obligación a apagar por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** a favor de mi representada por la suma que asciende a **QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.039.499,87)** por concepto de la cobertura y suministro efectivo de procedimientos, servicios o Medicamentos, NO incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – POS, o no costeados por las Unidades de Pago por Capitación –UPC- servicios efectivamente cubiertos por la EPS Sanitas en favor de afiliados y beneficiarios suyos, de tiempo atrás y que corresponden a **NUEVE (9)** recobros que se discriminan así:

	Radicado Forsyte (NEXT LEVEL)	Valor de recobro
1	54752279	16.755,00

Sanitas Internacional

3

2	55064489	14.455,00
3	55729108	14.455,00
4	56794418	207.997,00
5	56794670	207.997,00
6	56797129	1.165.547,00
7	56857290	200.867,00
8	57100922	13.196.982,00
9	57311517	14.454,87

4.2. De acuerdo a la declaración efectuada en el numeral anterior, se condene a la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al pago a favor de mi representada de la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.039.499,87)** correspondientes a los **NUEVE (9)** recobros descritos, por concepto de la prestación de servicios NO incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – POS, y por ende, no costeados por las Unidades de Pago por Capitación – UPC, de conformidad con la discriminación hecha en la pretensión primera.

4.3. Como consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas, se declare la existencia de la obligación de pagar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y a favor de la EPS Sanitas S.A la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($1.503.949)** por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas.

4.4. Como consecuencia de la anterior declaración, se condene al Ministerio de Salud y Protección Social a pagar a favor de la EPS Sanitas S.A. la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($1.503.949)** por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas..

4.5. En la modalidad de lucro cesante, se condene a los demandados a pagar a favor de las demandantes, **intereses moratorios**, sobre el monto de que trata la pretensión primera y segunda, liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.

4.6. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho.

Accesoria

4.7. En el caso que no se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios reclamados, sobre las sumas reconocidas se ordene la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la demandante.

PROCESO FOLIO A FOLIO

Cordial saludo

Abogado Oficina Asesora Jurídica
ORLANDO NÚÑEZ BUITRAGO

orlando.nunez@adres.gov.co
Teléfono: +57-3208081305
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Orlando Nunez Buitrago
Enviado: viernes, 28 de junio de 2024 12:03
Para: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
Asunto: Solicitud estudio de proceso Rad. 11001334104520230043400

Estimada Dra.
María del Pilar Sánchez
Grupo Prejudiciales

Referencia: Solicitud estudio de caso radicado 11001334104520230043400.

Solicito amablemente su colaboración, para someter el presente caso a estudio en el comité de conciliación de la entidad.

Radicado Proceso: 11001334104520230043400
Demandante: SALUD TOTAL EPS
Demandados: ADRES
Despacho: JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Pretensiones.

4. PRETENSIONES

Con base en los hechos que se plantearán y las pruebas aportadas con la presente demanda se pretende:

Principales:

4.1. Se declare la existencia de una obligación a apagar por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** a favor de mi representada por la suma que asciende a **QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.039.499,87)** por concepto de la cobertura y suministro efectivo de procedimientos, servicios o Medicamentos, NO incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – POS, o no costeados por las Unidades de Pago por Capitación –UPC- servicios efectivamente cubiertos por la EPS Sanitas en favor de afiliados y beneficiarios suyos, de tiempo atrás y que corresponden a **NUEVE (9)** recobros que se discriminan así:

	Radicado Forsyte (NRY-11221)	Valor de recobro
1	54752279	16.755,00

Sanitas Internacional

3

2	55064489	14.455,00
3	55729108	14.455,00
4	56794418	207.997,00
5	56794670	207.997,00
6	56797129	1.165.547,00
7	56857290	200.867,00
8	57100922	13.196.982,00
9	57311517	14.464,87

4.2. De acuerdo a la declaración efectuada en el numeral anterior, se condene a la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al pago a favor de mi representada de la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.039.499,87)** correspondientes a los **NUEVE (9)** recobros descritos, por concepto de la prestación de servicios NO incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – POS, y por ende, no costeados por las Unidades de Pago por Capitación – UPC, de conformidad con la discriminación hecha en la pretensión primera.

4.3. Como consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas, se declare la existencia de la obligación de pagar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y a favor de la EPS Sanitas S.A la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($1.503.949)** por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas.

4.4. Como consecuencia de la anterior declaración, se condene al Ministerio de Salud y Protección Social a pagar a favor de la EPS Sanitas S.A. la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($1.503.949)** por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas..

4.5. En la modalidad de lucro cesante, se condene a los demandados a pagar a favor de las demandantes, **intereses moratorios**, sobre el monto de que trata la pretensión primera y segunda, liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.

4.6. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho.

Accesoria

4.7. En el caso que no se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios reclamados, sobre las sumas reconocidas se ordene la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la demandante.

PROCESO FOLIO A FOLIO

Cordial saludo

Abogado Oficina Asesora Jurídica
ORLANDO NÚÑEZ BUITRAGO
orlando.nunez@adres.gov.co



Teléfono: +57-3208081305
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co